ORDENANZA Nº 2040

VISTO:

Que es necesario darle una mayor celeridad a algunos de los pedidos de trabajos públicos a realizar, para cumplir con los requerimientos de los vecinos. Para ello es preciso la modificación del artículo 40 de la Ordenanza N° 1649 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que los proyectos de Minuta tienen por fin la ejecución de trabajos públicos inmediatos, o la solicitud de cumplimiento de Ordenanzas de Resolución

Que los pedidos de trabajos públicos a realizar requieren un trámite expeditivo para brindar una pronta solución a los pedidos de los vecinos de nuestro Municipio;

Sin embargo muchas veces esos pedidos de trabajos públicos pierden su sentido, debido al actual tratamiento Parlamentario que se les da a través de los Proyectos de Minutas;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AGREGUESEa la Ordenanza Nº 1649 (Reglamento del Concejo Deliberante) un artículo 40 Bis.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El mencionado Artículo dispondrá: "Los trabajos públicos que puedan realizarse de una manera ágil y no requieran mayor programación o proyecto, podrán ser solicitados a través de un Pedido de Trabajo ingresado por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante y para su aprobación deberán contar solo con la firma del Presidente, refrendado por la firma del Secretario Legislativo. Para su posterior pase automático al D.E.M.".

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.